



# Resolución Directoral Regional

N° 0017-2022-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 22 de febrero de 2022

## VISTOS:

La RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0007-2022-GRL-GRI/DRTC, de fecha 27 de enero de 2022, que aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE CACRA – HONGOS, DISTRITO DE HONGOS – YAUYOS – LIMA" – CUI N° 2115785; el INFORME N° 295-2022-GRL-GRI/DRTC-JCGF, de fecha 22 de febrero de 2022, del Encargado de la Sub Dirección de Caminos, Ing. Juan Carlos Gómez Flores, solicitando rectificar la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0007-2022-GRL-GRI/DRTC; e INFORME N° 0019-2022-DRTC-AL-LASM, de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, respecto a solicitud de aprobación de Expediente Técnico en mención;



## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial de fomentar el desarrollo integral sostenible, en estricta aplicación del artículo 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 775-2017-GRL-SGRAJ, recibido el 21 de julio de 2017, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica otorga opinión legal favorable en el Numeral 3.5 y numeral 3.6 en la que señala, que el punto 2.6 del presente informe, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 253-2017-PRES, se designó a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones como Unidad Formuladora en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo tanto, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones se constituye como Unidad Formuladora, correspondiéndole aprobar los expediente técnicos conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4.2 de la "Directiva para la Formulación y aprobación de expedientes técnicos", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2009-PRES, adicionalmente tienen como obligaciones lo regulado en el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Promoción Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0007-2022-GRL-GRI/DRTC, de fecha 27 de enero de 2022, se resolvió textualmente en su Artículo Primero, lo siguiente: "APROBAR el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE CACRA – HONGOS, DISTRITO DE HONGOS – YAUYOS – LIMA" – CUI N° 2115785, por la suma de S/ 8'294,270.52 (Ocho millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta con 52/100 soles), cuyos costos están referidos al mes de diciembre de 2021, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata, con el plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, con el presupuesto de acuerdo al siguiente detalle (...);"

Que, con fecha 22 de febrero de 2022 y a través del INFORME N° 295-2022-GRL-GRI/DRTC-JCGF, la Sub Dirección de Caminos advierte sobre la existencia de un error material involuntario en la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0007-2022-GRL-GRI/DRTC, respecto al monto del expediente técnico consignado en el Resumen General del Presupuesto, y por ende, en el monto total del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE CACRA – HONGOS, DISTRITO DE HONGOS – YAUYOS – LIMA" – CUI N° 2115785, conforme se evidencia del numeral 2.2.: "2.2. Sin embargo, en la resolución antes mencionada no fue considerado los costos por supervisión de la elaboración del expediente técnico por lo que existe un "ERROR INVOLUNTARIO" debiendo ser el costo del Expediente técnico S/ 333,757.66 (Trescientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y siete con 66/100), siendo el total del monto de ejecución S/8,438,028.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil veintiocho con 18/100), así mismo con el fin de ejecutar el proyecto





# Resolución Directoral Regional

N° 0017-2022-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 22 de febrero de 2022

en el presente año fiscal bajo la modalidad de contrata, se reduce el periodo de ejecución a ciento ochenta (180) días calendarios, el cual se detalla a continuación (...);

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, al haberse advertido el error material involuntario en la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0007-2022-GRL-GRI/DRTC, de fecha 27 de enero de 2022, resulta pertinente aplicar la rectificación de errores materiales, de conformidad con lo prescrito en el Art. 212° del TUO de la Ley N° 27444, debido a que no altera lo sustancial del contenido de dicho acto administrativo, ni el sentido de su decisión; máxime si "2.4. (...) dicho documento será de vital importancia para el registro de los respectivos formatos de ejecución en la plataforma de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas", de acuerdo a lo indicado por la Sub Dirección de Caminos, en su INFORME N° 295-2022-GRL-GRI/DRTC-JCGF, de fecha 22 de febrero de 2022;

Que, con INFORME N° 0019-2022-DRTC-AL-LASM, de fecha 22 de febrero de 2022, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, respecto a solicitud de rectificación de error material en acto administrativo, concluyó: "Emitir el acto resolutorio que rectifique el error material contenido en la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0007-2022-GRL-GRI/DRTC, de fecha 27 de enero de 2022, en el extremo de rectificar el Artículo Primero de su parte resolutoria, en atención al INFORME N° 295-2022-GRL-GRI/DRTC-JCGF, de fecha 22 de febrero de 2022, de la Sub Dirección de Caminos. (...)";

Que, por estas consideraciones expuestas y en mérito al artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; esta Dirección Regional, conforme a lo establecido por la Ley N° 7783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Ordenanza Regional N° 003-2012-CR-RL, del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y contando con el visto bueno de la Sub Dirección de Caminos y Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0182-2020-GOB, de fecha 12 de junio de 2020;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DISPONER** la rectificación del error material incurrido en el Artículo Primero de la parte resolutoria de la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0007-2022-GRL-GRI/DRTC, de fecha 27 de enero de 2022, en el siguiente extremo:

## DICE:

"Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE CACRA – HONGOS, DISTRITO DE HONGOS – YAUYOS – LIMA" – CUI N° 2115785, por la suma de S/ 8'294,270.52 (Ocho millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta con 52/100 soles), cuyos costos están referidos al mes de diciembre de 2021, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata, con el plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, con el presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

# Resolución Directoral Regional

N° 0017-2022-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 22 de febrero de 2022

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
1.	COSTO DIRECTO	5'428,648.12
2.	GASTOS GENERALES	542,864.81
3.	UTILIDAD	271,432.41
4.	SUB TOTAL	6'242,945.34
5.	IMPUESTO (IGV 18%)	1'123,730.17
6.	SUPERVISION	493,345.02
7.	GESTION DE PROYECTOS Y MONITOREO	208,250.00
8.	LIQUIDACION	36,000.00
9.	EXPEDIENTE TECNICO	190,000.00
COSTO TOTAL		8'294,270.52"

DEBE DECIR:

**"Artículo Primero.- APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE CACRA – HONGOS, DISTRITO DE HONGOS – YAUYOS – LIMA" – CUI N° 2115785**, por la suma de S/ 8'438,028.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil veintiocho con 18/100 soles), cuyos costos están referidos al mes de diciembre de 2021, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata, con el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, con el presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
1.	COSTO DIRECTO	5'428,648.12
2.	GASTOS GENERALES	542,864.81
3.	UTILIDAD	271,432.41
4.	SUB TOTAL	6'242,945.34
5.	IMPUESTO (IGV 18%)	1'123,730.17
6.	SUPERVISION	493,345.02
7.	GESTION DE PROYECTOS Y MONITOREO	208,250.00
8.	LIQUIDACION	36,000.00
9.	EXPEDIENTE TECNICO	333,757.66
COSTO TOTAL		8'438,028.18"

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional, a las partes interesadas de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
 .....  
 Ing. José Eduardo Pretel Saldana  
 DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

- DRTC.
- Sub Dirección de Caminos.
- Asesoría Legal.